



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

- 413 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-33/2018) de fecha 17 de enero de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 1479

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 414 Orden de 22 de enero de 2018, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia. 1488

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 415 Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia. 1514

Consejería de Salud

- 416 Prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo. 1531

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 417 Información pública de expediente de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APS-7/2017. 1533

BORM

III. Administración de Justicia

	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Siete de Murcia	
418	Juicio verbal desahucio falta de pago 303/2017.	1535
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	
419	Seguridad Social 124/2017.	1537
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
420	Procedimiento ordinario 448/2017.	1539
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
421	Ejecución de títulos judiciales 82/2017.	1541

IV. Administración Local

	Archena	
422	Resolución relativa a la reparcelación del Plan Parcial "Los Panizos".	1545
	Bullas	
423	Aprobado inicialmente el padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2017.	1546
	Fuente Álamo de Murcia	
424	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018, plantilla de personal y quinta modificación al catálogo-relación de puestos de trabajo.	1547
	La Unión	
425	Exposición pública de expediente de investigación de titularidad de terrenos.	1550
	Las Torres de Cotillas	
426	Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo.	1551
427	Corrección de error en la publicación de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.	1552
	Totana	
428	Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2018 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.	1560
429	Anuncio de formalización del contrato de servicios análisis agua de consumo humano, control de legionelosis, control analítico de las aguas de las piscinas públicas, formación del personal del servicio municipal de aguas y suministro de reactivos para control sanitario de aguas de consumo humano. (Expte. SE 22/17).	1561
430	Anuncio de formalización del contrato de construcción de parque en el barrio de San José, POS 2017, n.º 57. (Expte. O 11/17).	1562

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

413 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-33/2018) de fecha 17 de enero de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

g) Estar en posesión del título de especialista sanitario exigido.

h) Pertener a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican.

La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberán producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente proceso selectivo de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se entiende otorgado su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarla por el interesado.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

d) Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón por carné joven deberán aportar copia del mismo.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremos.

7.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>

7.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Tipo de contrato y características del mismo.

10.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

10.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2018, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada del Título de especialista sanitario exigido, sólo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

d) Hoja de servicios actualizada, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de enero de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (1/2018-C)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HGU)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA

Código del puesto: 950072, 95241, 95372

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (2/2018-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGIA MÉDICA (HUMM)

Título Especialista: ONCOLOGÍA MÉDICA

Código del puesto: 950198

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

414 Orden de 22 de enero de 2018, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece que corresponderá a la Administración Estatal determinar la apertura del proceso electoral, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia. Será la respectiva administración tutelante quien convoque las elecciones, cada cuatro años.

El artículo 27.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia determina que, una vez abierto el proceso electoral por la Administración Estatal, corresponderá al consejero competente en materia de Cámaras convocar las elecciones para la renovación de los miembros de los plenos de las Cámaras. La convocatoria se hará previa consulta a las cámaras radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) con una antelación mínima de cuarenta días sobre la fecha de las elecciones.

En base al mandato del art. 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España queda abierto con la publicación de la Orden EIC/710/2017 del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de 26 de julio, («BOE» núm. 180, de 29 de julio de 2017, páginas 70783 a 70784).

Una vez concluido el plazo de exposición al público de los censos electorales correspondientes en los domicilios sociales de las Cámaras y resueltas las reclamaciones formuladas contra los dichos censos, previa consulta a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, en la Orden del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de 26 de julio, en los artículos 27.1 y 46.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, en el artículo 33.1 del Decreto número 99/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, aún vigente en virtud de lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 12/2015 de la Región de Murcia, así como en el artículo 6 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo,

Dispongo:**Primero. Convocatoria.**

De conformidad con la normativa detallada en el encabezamiento, se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de la Región de Murcia.

Segundo. Votaciones.

Las fechas en que se realizarán las votaciones, los lugares y horarios de apertura de los respectivos colegios electorales, así como el número de vocales a elegir, serán para cada una de las Cámaras los siguientes:

A) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca:

Fecha: las votaciones se realizarán el día 27 de abril, en todos los grupos y categorías.

Lugar: en el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en la Plaza del Caño n.º 3, Lorca.

Horario: de 9:00 a 18:00 horas.

Número de vocales a elegir: 16 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

B) Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia:

Fecha: las votaciones se realizarán el día 26 de abril, en todos los grupos y categorías.

Lugar: en el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Plaza de San Bartolomé n.º 3, Murcia.

Horario: de 9:00 a 18:00 horas.

Número de vocales a elegir: 34 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

C) Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena:

Fecha: las votaciones se realizarán el día 3 de mayo, en todos los grupos y categorías.

Lugar: en el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Plaza Castellini, 5, Cartagena.

Horario: de 9:00 a 18:00 horas.

Número de vocales a elegir: 24 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

Tercero. Junta Electoral.

1. A los efectos previstos en la normativa electoral vigente, se constituirá la Junta Electoral, en la forma prevista y con las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, y en el artículo 34 del Decreto número 99/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

La sede de la Junta Electoral se fija en la de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calle Actor Francisco Rabal n.º 8, de Murcia (código postal 30009).

2. La Junta Electoral se constituirá en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Orden, tras la realización del sorteo al que hace referencia el artículo 28.1.a) de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, y tendrá ámbito regional.

3. La Junta Electoral estará integrada por tres representantes de los electores de las Cámaras, dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de los cuales ejercerá la función de Presidente, que serán designados por el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, y un secretario, que actuará con voz y sin voto, nombrado por dicho Consejero, entre funcionarios de la citada Consejería y secretarios generales de las Cámaras de la Región de Murcia.

Los representantes de los electores de las Cámaras en dicha Junta Electoral serán elegidos por sorteo público entre una relación de electores propuesta por el Pleno de cada Cámara en número de uno por cada grupo de electores que concurra a la elección. El sorteo se realizará de manera individualizada por cada Cámara, en la sede fijada para la Junta, en acto público, a las 12:00 horas del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria de elecciones en el BORM, y será presidido por el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa o persona en quien delegue, eligiéndose también dos suplentes por cada miembro. En caso de que alguno de los elegidos presentara candidatura para ser miembro del Pleno, deberá renunciar a formar parte de la Junta Electoral.

4. Por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se hará pública la composición de la Junta Electoral, junto con el nombramiento de los vocales designados por la Administración, actuando como Presidente de la misma el Director General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. En cualquier caso, la Junta Electoral podrá recabar el asesoramiento de un Secretario de las Cámaras de la demarcación.

5. Contra los acuerdos adoptados por la Junta Electoral se podrá interponer recurso administrativo ante el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro del plazo del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo, siguiéndose lo determinado en el art. 26.7 del Real Decreto 669/2015.

6. El mandato de la Junta se prolongará tras la celebración de las elecciones hasta la fecha de constitución de los nuevos Plenos, en cuyo momento quedará disuelta.

Cuarto. Presentación de candidaturas.

1. La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia abre automáticamente el periodo de presentación de candidaturas. Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de la Cámara respectiva, dentro de horario de apertura de sus dependencias, y durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las candidaturas serán avaladas de acuerdo con el sistema previsto en el art. 27.1 del RD 669/2015.

La autenticidad de la firma se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario General de la Corporación. A estos efectos, en el primer caso debe acompañarse el documento notarial

acreditativo de esta circunstancia. En el segundo supuesto deberá constar la firma del apoderado que actúe en nombre de la entidad bancaria. En el tercer supuesto será necesaria la personación de la persona física o del representante societario debidamente apoderado, en posesión del original del DNI, con el fin de facilitar la identificación pertinente por parte del Secretario de la Cámara respectiva.

Al escrito de presentación de candidatura se deberán acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser miembro del Pleno, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo.

Los defectos en los avales y en las candidaturas serán subsanables en los términos fijados en el art. 27.1 del RD 669/2015.

2. Durante los dos días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, éstas permanecerán expuestas en la Secretaría de la Cámara dentro del horario de apertura de sus dependencias, donde podrán ser examinadas por los candidatos o sus representantes y por los electores, quienes podrán formular alegaciones sobre los posibles defectos que adviertan. Las alegaciones se presentarán antes de las 14:00 horas del día siguiente al de conclusión del plazo de exposición, en el registro general de la Cámara y mediante escrito dirigido a la Junta Electoral. Las alegaciones deberán ser resueltas en un plazo no superior al determinado para la proclamación de candidatos.

Quinto. Proclamación de candidatos.

1. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ello y resolución de las alegaciones formuladas, procederá a la proclamación de los candidatos.

A tal efecto, los Secretarios Generales de las respectivas Cámaras emitirán certificados individualizados acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser candidato, que serán remitidos a la Secretaría de la Junta Electoral antes de la fecha de proclamación de candidatos.

2. Cuando el número de candidatos proclamados por un grupo, categoría, rama o sección en su caso, resulte igual al de miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

3. Si no se llegara a cubrir el número de vocalías como mínimo de la mitad más o uno de los elegibles del pleno se procederá en los términos previstos en el art. 27.3 2.º párrafo del RD 669/2015.

4. Si se diese el caso de que el número de candidatos fuese inferior al de los miembros a elegir, la Junta Electoral dará por elegidos a los proclamados. En el plazo de ocho días elegirá un titular y dos suplentes para cubrir las vacantes, mediante sorteo entre los electores del grupo, categoría, rama o sección, en su caso, correspondiente, siempre que cumplan los requisitos necesarios para ser miembro del Pleno.

La Junta Electoral comunicará a los proclamados por sorteo esta circunstancia para que, en el plazo de dos días, manifiesten su aceptación. En caso contrario, se comunicará a los suplentes por orden de sorteo.

De igual forma se procederá, según corresponda, cuando las situaciones anteriores se produzcan como consecuencia de la renuncia sobrevenida de alguno

o algunos de los candidatos proclamados por un grupo, categoría, rama o sección en su caso.

4. La Junta Electoral reflejará en un acta la proclamación de candidatos y las incidencias que se hubiesen producido. De la misma se enviará copia certificada a la Dirección general de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa antes de transcurridos tres días desde la proclamación de los candidatos. Además se hará público su contenido mediante anuncio fijado en el domicilio de la Cámara y sus delegaciones, y publicado al menos en uno de los diarios de mayor circulación de la Región y en su página web.

Sexto. Voto por correo.

1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho de voto o que no puedan personarse en el colegio electoral pueden emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, observando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento General de la Ley 9/2003, aprobado por Decreto 99/2007, de 25 de mayo, en cuanto al reconocimiento de firma y con sujeción a los requisitos que se señalan en los apartados siguientes.

2. La solicitud deberá efectuarse por escrito, en los modelos normalizados recogidos en el Anexo IV de la presente Orden de convocatoria de elecciones, dentro de los veinte días siguientes a la proclamación de candidatos por la Junta Electoral. Se presentará en la Secretaría de la Cámara correspondiente o podrá ser remitida a ésta por correo certificado, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

A. Datos de identificación del elector:

1.º) En el caso de personas físicas, la identificación del elector adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad del firmante o, en su caso del pasaporte, o permiso de conducir.

En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identidad a través del documento de identidad correspondiente, o, en su defecto, del pasaporte, debiendo además presentar su tarjeta de identidad de extranjero, o, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un Estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, su certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

En el caso de remitirse la solicitud por correo, se exigirá la debida compulsión de la documentación que se utilice para acreditar la identidad del solicitante.

2.º) Si se trata de una persona jurídica, además:

- Domicilio social a efectos de notificaciones.
- Los datos personales del representante en los términos del párrafo 2.a.1.º) y el cargo que ostente en la sociedad.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- Documento público suficiente acreditativo del poder.

B: El grupo, las categorías y, en su caso, las ramas o secciones en las que se desea votar. Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos, categorías, ramas o secciones, en su caso, en que figure

inscrito. Sólo se podrá solicitar el voto por correo en aquellos Grupos, Categorías, Ramas y Secciones, en los que hubiera votación. A estos efectos las Cámaras publicarán en su Sede, y en su página web, el detalle de los diferentes Grupos y Categorías en los que se celebrarán votaciones.

3. Con relación al voto por correo, el Secretario General de la Cámara procederá a:

a) Comprobar la inscripción en el censo electoral del solicitante del mismo.

b) Emitir la certificación acreditativa de este extremo.

c) Anotar en el censo la solicitud del voto por correo para que no le sea admitido el voto personal.

d) Enviar al elector que haya solicitado el voto por correo la documentación necesaria para el ejercicio del voto, con una antelación mínima de diez días a la fecha de realización de las votaciones. La documentación será dirigida a nombre del peticionario a la dirección indicada a tal efecto o, en su defecto, a la que figure en el censo, y será remitida por correo certificado.

e) En el caso de que con posterioridad a la proclamación de candidatos, y por tanto, a la solicitud de voto por correo, no hubiera que celebrar votación en el grupo correspondiente, informar al solicitante de esta circunstancia.

f) Comunicar a la Junta electoral relación de los certificados solicitados y expedidos.

4. La documentación a enviar al solicitante por cada Grupo, Categoría, Rama o Sección, en su caso, al que pertenezca será:

a) Sobre dirigido al Secretario de la Junta Electoral indicando el presidente de la mesa electoral del colegio correspondiente a quien deba ser entregado.

b) Papeleta o papeletas de votación por cada Grupo, Categoría, Rama o Sección, en su caso, en el que tenga derecho a voto.

c) Sobre para introducir cada una de las papeletas, en cuyo anverso deberá constar el Grupo, la Categoría, y la Rama o Sección, en su caso.

d) Certificación acreditativa de la inscripción en el censo.

e) Candidatos proclamados en el grupo, categoría, rama o sección, en su caso, correspondiente.

f) Hoja de instrucciones.

5. El elector pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre al que se refiere al letra c) anterior. Una vez cerrado, introducirá este primer sobre y la certificación de inscripción en el censo en el sobre a que se refiere la letra a) anterior, y lo remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas de la mañana del día anterior al que se realicen las votaciones. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

6. No obstante lo anterior, el elector que habiendo obtenido la documentación requerida para el ejercicio del voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la mesa electoral dicha documentación en el acto de la votación. De no hacerlo así, no le será admitido el voto.

7. El Secretario de la Junta Electoral entregará los votos recibidos por correo a los presidentes de las Mesas correspondientes el día que se celebren las votaciones y antes de que estas concluyan.

8. Concluida la votación presencial, el Presidente de la Mesa Electoral la declarará cerrada, y procederá a introducir en la urna o urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando previamente la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una, y que el elector se halla inscrito en el censo electoral. Los Vocales tomarán nota de estos electores en la lista de votantes conforme a lo previsto en este Reglamento. Acto seguido, y una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones sobre la votación, se procederá por la Mesa a realizar el escrutinio, que será público.

2. Del escrutinio se extenderá la oportuna acta, suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco, y los candidatos elegidos con el número de votos correspondiente, así como los candidatos no elegidos, con los votos obtenidos, y las reclamaciones que se hubieran presentado.

Séptimo. Mesas Electorales.

1. Cada una de las Cámaras se constituirá como Colegio electoral donde existirá una única Mesa Electoral para la realización de las votaciones en todos los grupos y categorías que conforman cada una de ellas.

2. Atendiendo al número de candidaturas proclamadas y al de Grupos, Categorías, Ramas y Secciones, en su caso, en que haya de celebrarse efectivamente la votación, la Junta Electoral, de oficio o previa petición de las Cámaras, podrá modificar el número de Mesas Electorales que deberán formarse para la realización de las votaciones en cada Colegio Electoral, así como los criterios o reglas de distribución del electorado entre las mismas, en el supuesto de no estimarse adecuadas las determinadas en la presente Orden de convocatoria de elecciones, todo ello con el fin de dotar de la necesaria fluidez y agilidad al trámite del voto así como al posterior escrutinio. Dicho acuerdo deberá ser publicado con la suficiente antelación a la fecha de la votación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y al menos en uno de los diarios de mayor circulación dentro de la circunscripción de la Cámara. Las Cámaras darán publicidad a dicho acuerdo en sus sedes sociales, en sus delegaciones y en sus páginas web, así como por los medios de comunicación que consideren más oportunos.

3. Cada Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales designados por la Junta Electoral de entre los electores domiciliados en la localidad del Colegio Electoral, que no sean candidatos, mediante sorteo. Dicho sorteo será realizado entre una relación de electores en número de tres por cada grupo de electores que concurra a la elección, propuesta por el Pleno de la Cámara respectiva. De igual modo se designarán Presidentes y Vocales suplentes. El Presidente podrá solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara. Si resulta elegido un elector que hubiese presentado su candidatura para ser miembro del Pleno, se repetirá el sorteo en ese mismo acto para designar otro en su lugar.

De conformidad con el art. 31.2 del RD 669/2015, todos los electores tienen derecho a acceder libremente a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio y a formular reclamaciones. Cada candidato podrá designar hasta dos Interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio.

4. Constituida la Mesa de un Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de

constitución, de la cual se libraré una copia certificada, firmada por el Presidente y los Vocales para cada candidato que la pida.

El horario electoral se ajustará al fijado en el art. 31.3 in fine del RD 669/2017.

5. Si en el acto de la constitución de la Mesa Electoral no compareciesen los miembros designados por la Junta Electoral como titulares o suplentes, asumirán sus funciones un representante de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que actuará como Presidente, y uno o dos empleados de la Cámara, que actuarán como vocales.

Octavo. Votación.

1. Las votaciones para elegir los cargos de miembros de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, para cuya provisión hayan sido proclamados dos o más candidatos, se celebrará según lo previsto en la presente Orden.

2. Una vez comenzada la votación no se podrá suspender a no ser por causa de fuerza mayor, y siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa del Colegio respectivo. En caso de suspensión se levantará acta por la Mesa que se remitirá a la Junta Electoral quien lo comunicará inmediatamente a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a fin de que señale la fecha en que deberá realizarse nuevamente la votación en mesa.

3. La votación será personal y secreta.

4. En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho, previamente bastanteadada ante la propia Mesa.

5. Una vez identificado, el elector depositará su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre, ambos normalizados. A tal efecto se tendrá a disposición de los electores en la propia sede de la Mesa Electoral papeletas y sobres normalizados.

Si en las papeletas figurase un número superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría, se considerará como nulo el voto, en los términos previsto en el art. 31.7 del RD 669/2015.

Los vocales tomarán nota de los electores que hayan ejercido el voto, con indicación de su nombre y número de orden en el censo de la Cámara.

En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que se va a ejercitar tal derecho.

En el supuesto de persona jurídica, se acompañará la hoja de bastanteo que quedará depositada y archivada por la Mesa.

6. El Presidente de la Mesa tendrá autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley en el colegio electoral. Sólo tendrán entrada en los colegios los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de ésta, los representantes de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y los agentes de la autoridad y demás personas que el Presidente de la Mesa requiera.

7. El elector que no cumpliera las órdenes e indicaciones del Presidente será expulsado del Colegio y perderá el derecho de votar en el acto de la elección de que se trate, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Noveno. Escrutinio y votación por correo.

1. Terminada la votación presencial, el Presidente de la Mesa Electoral la declarará cerrada, y procederá a introducir en la urna o urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando previamente la existencia de la certificación que debe acompañar a cada una, y que el elector se halla inscrito en el censo electoral. Los vocales tomarán nota de estos electores en la lista de votantes conforme a lo previsto en el Reglamento General de la Ley. Acto seguido, y una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones sobre la votación, se procederá por la Mesa a realizar el escrutinio, que será público.

2. Del escrutinio se extenderá la oportuna acta, suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco, y los candidatos elegidos con el número de votos correspondiente, así como los candidatos no elegidos, con los votos obtenidos, y las reclamaciones que se hubieran presentado.

3. Se consideran nulos los votos en los siguientes casos:

a) Votos emitidos utilizando sobre o papeleta distintos de los modelos normalizados.

b) Votos emitidos en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta que expresen distintos candidatos.

c) Votos emitidos en los que en el exterior del sobre, o en la papeleta, no se expresen el Grupo, la Categoría, la Rama o la Sección, en su caso.

d) Votos emitidos a favor de personas diferentes de las proclamadas como candidatos del Grupo, Categoría, Rama o Sección, en su caso.

e) Cuando en la papeleta haya modificaciones o rectificaciones o, por cualquier otra razón, la misma ofrezca dudas con relación a su contenido.

f) Cuando los votos por correo no vayan acompañados del certificado requerido. Dichos votos no se introducirán en la urna, haciéndose constar su existencia en el acta de escrutinio.

4. Se considera voto en blanco, pero válido, el emitido utilizando un sobre que no contenga papeleta, o que contenga papeleta sin indicación a favor de ningún candidato.

5. Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el censo de la Cámara, y si ésta fuera igual, mediante sorteo realizado por el Presidente de la Mesa por insaculación de los tres candidatos.

6. Las reclamaciones deberán formularse en el acto, y por escrito, ante las Mesas Electorales, y serán resueltas por las mismas también en el acto. Contra esta resolución se podrá reclamar ante la junta electoral en el plazo de dos días, que resolverán en 24 horas y contra cuya resolución podrán los interesados interponer recurso administrativo, en el plazo de dos días ante el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, que deberá resolver en el plazo de 24 horas.

7. Las actas serán remitidas al Secretario General de la Cámara correspondiente, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

Décimo. Proclamación de vocales electos.

1. Al tercer día hábil de finalizadas las elecciones, la Junta Electoral procederá, en acto público, a verificar el resultado final de las votaciones, según las actas correspondientes a los distintos Colegios Electorales, y proclamar los Vocales elegidos.

2. De dicho acto se levantará acta firmada por los miembros de la Junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

Decimoprimer. Expediente electoral.

El expediente electoral se archivará en las respectivas Cámaras, y de él se remitirá copia certificada a la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

Decimosegundo. Funcionamiento de los Órganos de Gobierno durante el periodo electoral.

Los Órganos de Gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución de los nuevos Plenos o, en su caso, hasta la designación de una Comisión Gestora, ajustándose en todo caso a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Decimotercero. Toma de posesión de los miembros electos y nombramiento de los cooptados.

1. Dentro de los siete días siguientes a la proclamación de los vocales electos del Pleno, la Secretaría de la respectiva Cámara entregará a cada uno de los proclamados la credencial que justifique su calidad de miembro electo, así como el grupo y la categoría, la rama o la sección, en su caso, por los que haya sido proclamado.

Si dicho miembro fuese una empresa constituida por persona natural, se entregará la credencial al titular de la empresa. Si el miembro fuese una persona jurídica, la Cámara interesará de la misma la designación expresa del socio, director, gerente, consejero o administrador que haya de representarla ante la Cámara. Una vez designada la persona física que representará a la jurídica, se extenderá la credencial a nombre de ésta, haciendo constar también el nombre de la persona física que la representa.

2. La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia deberá proponer a los vocales del Pleno elegibles entre personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la circunscripción de cada una de las Cámaras, que reúnan además el resto de los requisitos exigibles a los candidatos, con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la sesión de toma de posesión de vocales electos, en el número señalado por los respectivos Reglamentos de Régimen Interior.

La propuesta de cada uno de los candidatos deberá ir acompañada de una descripción de los méritos que la justifiquen y de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en el artículo 25 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y en el artículo 44 del Reglamento general de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre.

3. Transcurrido el plazo para la entrega de credenciales, la Junta Electoral convocará a los vocales electos a fin de que, en el día que se señale, tomen posesión de sus cargos, procedan al nombramiento de los vocales a los que se refieren los artículos 10.2.b) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 13.1.b) de la Ley 12/2015, de 30 de marzo y constituyan los nuevos Plenos. Aquellos miembros cuya proclamación hubiere sido objeto de recurso interpuesto en tiempo y forma, y éste no se hubiera resuelto aún en la fecha en que se celebre la sesión, tomarán posesión igualmente de sus cargos. Si la resolución declarase la nulidad de su nombramiento, una vez sea firme, se proveerá la vacante con arreglo a lo previsto en el mismo.

4. El acto de toma de posesión de los candidatos electos y de nombramiento de los cooptados se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se celebrará bajo la presidencia de un representante de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa, con rango de alto cargo, ante el cual tomarán posesión los vocales electos. Actuará de Secretario de la mesa el que lo sea de la Cámara.

b) Se abrirá un turno de palabra para que los vocales electos puedan alegar lo que consideren conveniente acerca del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 2 por parte de los candidatos propuestos, así como sobre los méritos que justifiquen la propuesta de los mismos.

c) A continuación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos legal y reglamentariamente por parte de los candidatos propuestos, se procederá al nombramiento de los mismos como vocales del Pleno y a la entrega de credenciales a los mismos.

d) Las reclamaciones contra el nombramiento de estos vocales se formularán en ese momento ante el representante de la Dirección General de Comercio, Industria, Servicios y Navegación que lo presida del acto, con los mismos requisitos y procedimiento establecidos en el apartado NOVENO.6 de la presente Orden.

e) En este mismo acto se procederá a la elección de los vocales del grupo de cuotas voluntarias del apartado 13.1.c) de la Ley, según lo dispuesto, en su caso, en el correspondiente Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara.

f) Las reclamaciones contra el nombramiento de estos vocales se formularán en el acto ante la mesa de edad, con los mismos requisitos y procedimiento establecidos en el apartado NOVENO.6 de la presente Orden.

5. No impedirá la válida constitución del Pleno, el hecho de que no resulten nombrados aquellos miembros procedentes de la propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

6. Constituido el Pleno, procederá a elegir al Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

Decimocuarto. Información sobre el proceso electoral.

Todos los electores podrán solicitar información sobre el proceso electoral en las Secretarías de las respectivas Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de la Región, que deberán dar publicidad a la convocatoria y, especialmente, al procedimiento del voto por correo, en sus sedes sociales, y por los medios que estimen más oportunos.

Disposiciones adicionales.

Primera. En todo lo no recogido en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

1. Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación;

2. Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia;

3. Decreto número 99/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia en cuanto se encuentre vigente conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 12/2015, de 30 de marzo;

4. Decreto 263/2017, de 29 de noviembre, por el que se establecen criterios para la clasificación de los electores incluidos en el censo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y para la asignación de vocales representantes en los plenos de las citadas cámaras;

5. Reglamentos de Régimen Interior de cada una de las Cámaras de Comercio de la Región;

6. Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación;

7. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Segunda. La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de enero de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO I**GRUPOS, CATEGORÍAS Y RAMAS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA**

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Lorca eligen, de entre ellas, a 16 miembros del Pleno, distribuidos en los Grupos, Categorías y Ramas, del modo siguiente:

Grupo	Categoría	Ramas	Vocales	Electores	Epígrafes
Grupo 1	INDUSTRIA		2	1316	
	CATEGORIA 1	ENERGIA Y AGUA			
	CATEGORIA 2	EXTRACCIÓN E INDUSTRIA QUÍMICA			
		1.01 Energía, agua, extracción e Industria Química	1	784	11511 - 12551
	CATEGORIA 3	METAL E INDUSTRIA MANUFACTURERA			
	CATEGORIA 4	INDUSTRIA MANUFACTURERA			
		2.01 Metal e Industria Manufacturera	1	532	13120-14959

Grupo 2	CONTRUCCI ÓN		2	1375	
	CATEGORIA 5	CONSTRUCCIÓN			
		5.01 Edificación, Obras Públicas y preparación de terrenos	1	662	15011-15033
		5.02 Instalaciones y acabado de obras	1	713	15041-15080

Grupo 3	SERVICIOS		12	9462	
	CATEGORIA 6	COMERCIO Y TURISMO			
		6.01 Comercio mayor y menor de alimentación	1	954	16121-16129 Y DEL 16410-16475
		6.02 Otro comercio mayor	1	626	16110-16310
		6.03 Comercio menor de vehículos y reparaciones	1	648	16541-16990
		6.04 Otro comercio al por menor	2	1616	16511-16650
		6.05 Turismo y restauración	1	705	16714-16873
	CATEGORIA 7	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
		7.01 Transportes y comunicaciones	1	738	17211-17690



CATEGORIA 8	BANCA, SEGUROS Y SERVICIOS A EMPRESAS			
	8.01 Instituciones financieras, seguros e inmobiliarias	1	703	18110-18340
	8.02 Servicios a las empresas	2	2049	18410-18620
CATEGORIA 9	OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES			
	9.01 Otros servicios y actividades profesionales	2	1423	19110-28840
TOTAL		16	12153	0

ANEXO II**GRUPOS, CATEGORÍAS Y RAMAS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA**

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Murcia eligen, de entre ellas, a 34 miembros del Pleno, distribuidos en Los Grupos, Categorías y Ramas, del modo siguiente:

Grupo	Categoría	Ramas	Vocales	Electores	Epígrafes
Grupo 1	INDUSTRIA				
	CATEGORIA 1	ENERGIA Y AGUA	1	2.709	11000 a 11999
		Rama 1. Energía y agua	1	2.709	11000 a 11999
	CATEGORIA 2	EXTRACCIÓN E INDUSTRIA QUÍMICA	1	783	12000 a 12999
		Rama 2. Extracción e Industria Química	1	783	12000 a 12999
	CATEGORIA 3	METAL	1	1.900	13000 a 13999
		Rama 3. Metal	1	1.900	13000 a 13999
	CATEGORIA 4	INDUSTRIA MANUFACTURERA	2	4.191	14000 a 14999
		Rama 4.a. Industrias Alimenticias y Bebidas	1	1.231	14000 a 14299
		Rama 4.b. Otras Industrias Manufactureras:	1	2.960	14300 a 14999
Grupo 2	CONSTRUCCIÓN				
	CATEGORIA 5	CONSTRUCCIÓN	3	10.597	15000 a 15099
		Rama 5. a. Edificación, Obras Públicas y preparación de terrenos	1	5.139	15000 a 15039
		Rama 5. b. Instalaciones	1	2.873	15040 a 15049
		Rama 5. c. Acabado de obras y otras actividades	1	2.585	15050 a 15099
Grupo	SERVICIOS				

3				
CATEGORIA 6	COMERCIO Y TURISMO	14	38.348	16100 a 16999
	Rama 6. a. Comercio mayor de alimentación	1	3.173	16120 a 16129
	Rama 6. b. Otro comercio mayor e intermediarios	1	5.702	16100 a 16199 16130 a 16399
	Rama 6. c. Comercio menor de alimentación	1	4.547	16400 a 16499
	Rama 6. d. Comercio menor textil, confección y calzado	1	2.320	16510 a 16519
	Rama 6. e. Comercio menor en farmacias, droguerías y perfumería	1	1.433	16520 a 16529
	Rama 6. f. Comercio menor equipamiento de hogar y construcción	1	2.865	16530 a 16539
	Rama 6. g. Comercio menor de vehículos	1	1.961	16540 a 16549
	Rama 6. h. Otro Comercio al por menor	2	6.570	16550 a 16599 16613 a 16699
	Rama 6. i. Grandes superficies	1	13	16611 a 16612
	Rama 6. j. Reparaciones	1	3.039	16900 a 16999
	Rama 6. k. Turismo y Restauración	3	6.725	16700 a 16899
CATEGORIA 7	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2	4.824	17000 a 17999
	Rama 7.a. Transportes y comunicaciones	2	4.824	17000 a 17999
CATEGORIA 8	BANCA, SEGUROS Y SERVICIOS A EMPRESAS	5	15.717	18100 a 18699
	Rama 8.a. Instituciones financieras y seguros	1	746	18100 a 18329
	Rama 8.b. Actividades inmobiliarias	1	8.162	18330 a 18349 18600 a 18699
	Rama 8.c. Servicios a las empresas	3	6.809	18400 a 18599
CATEGORIA 9	OTROS SERVICIOS	5	13.888	19000 a 19999 20000 a 29999



Rama 9.a. Educación e investigación	1	2.298	19300 a 19399
Rama 9.b. Otros Servicios	3	10.077	19000 a 19299 19400 a 19999 20000 a 25109 25120 a 29999
Rama 9.c. Agentes Comerciales	1	1.513	25110 a 25119
TOTAL	34	92.957	

ANEXO III**GRUPOS, CATEGORÍAS Y SECCIONES DEL CENSO ELECTORAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA**

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Cartagena eligen, de entre ellas, a 33 Miembros del Pleno, distribuidos en Los Grupos, Categorías y Secciones, del modo siguiente:

GRUPO	CATEGORIA	SECCION	EPIGRAFES	Vocales	N. ELECT
INDUSTRIA	1.01.ENERGIA, AGUA, EXTRACCION Y QUIMICA	---	1111 - 2999; 9214	1	469
	1.02.METAL	---	3001 - 3999	1	477
	1.03.INDUSTRIA MANUFACTURERA	---	4001 - 4999	1	478
CONSTRUCCION	2.01.EDIFICACION, OBRAS PUBLICAS Y PREPARACION TERRENOS	--	5011 - 5034	1	1205
	2.02. INSTALACIONES Y ACABADO OBRAS	--	5041 - 508	1	1119
SERVICIOS	3.01.COMERCIO MAYOR ALIMENTACION	--	6121 - 6129	1	467
	3.02.OTRO COMERCIO MAYOR	--	611; 6131 - 6154; 6159 - 631; P511	1	1022
	3.03.COMERCIO MENOR ALIMENTACION	--	641 - 6474	1	1241
	3.04.COMERCIO MENOR TEXTIL, CONFECCION Y CALZADO	--	6511 - 6517	1	491
	3.05.COMERCIO MENOR VEHICULOS Y REPARACIONES	--	6541 - 6546; 6911 - 699; 7542	1	974
	3.06. OTRO COMERCIO MENOR ESPECIALIZADO	1. EN ESTABLECIMIENTO	6522 - 6539; 6551 - 6599	1	1482
		2. SIN ESTABLECIMIENTO	6475; 6631 - 665; 9697	1	521
		3.07.COMERCIO MIXTO O INTEGRADO	--	6611 - 6622	1
	3.08.TURISMO Y	1. ALOJAMIENTOS	681 - 6874;	1	115



	RESTAURACION				
		2. RESTAURACION Y SERVICIOS	6711 - 6779; 755	1	1712
	3.09.TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	1. TERRESTRE Y AEREO.	7211 - 729; 7411 - 7516; 7539; 7546; 757 - 769	1	1141
		2. MARITIMO Y FLUVIAL	7312 - 7334; 7521 - 7527; 7541; 7543 - 7545; 7549; 756; P728; P885	1	175
	3.10.INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SERVICIOS A EMPRESAS	--	811 - 8329; 841 - 859; P725; P727; P746; P748; P884	2	1627
	3.11. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	--	8331 - 834; 8611 - 862; P721; P724	2	3646
	3.12. EDUCACION E INVESTIGACION	--	9311-936	1	439
	3.13.OTROS SERVICIOS	--	6156; 6521; 911 - 9213; 9215 - 922; 9411 - 9696; 9711 - 999; P771 - P873	2	2450
		TOTAL VOCALES ELECTOS		24	
		POR ORG. EMPRESARIALES		8	
		POR CUOTAS VOLUNTARIAS		1	
		TOTAL PLENO		33.	21497



ANEXO IV

MODELOS NORMALIZADOS DE DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE DIRIGIDO A LA JUNTA ELECTORAL

Modelo:

SOBRES 120X176 OPEN 176 BLANCO SAM

En el anverso ha de figurar lo siguiente

Sr. Secretario de la Junta Electoral

Elecciones para la renovación del Pleno de la
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de _____

Voto Por Correo

Sr. Presidente de la Mesa Electoral

Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa
C/ Actor Francisco Rabal 8
30009 MURCIA



SOLICITUD DE VOTO POR CORREO PARA PERSONAS FÍSICAS

Don
 con D.N.I. nº, cuya fotocopia acompaño, y con domicilio en
 que aparece inscrito
 en el Censo Electoral de la Cámara, en la Rama.....,

 con el número....., a la Cámara Oficial de Comercio, Industria,
 Servicios y Navegación de -----,

EXPONE:

Que desea ejercitar su derecho a emitir el voto por correo de conformidad con la convocatoria de elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara.

SOLICITA:

Que le sea expedida certificación de inscripción en el Censo Electoral en la Rama indicada, con expresión del número con que aparece inscrito y se le remita toda la documentación precisa para el ejercicio del voto por correo.

....., a de de 2018

Fdo.:
 (Firma acreditada mediante fedatario público, reconocimiento bancario, o certificación del Secretario de la Cámara)

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE -----



SOLICITUD DE VOTO POR CORREO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Don
 con D.N.I. nº , cuya fotocopia acompaño, en nombre y representación
 de.....
 N.I.F. , y con domicilio social en
 en la que ocupa el cargo de , representación que
 acredita mediante poder suficiente que acompaña y que aparece inscrita en el Censo Electoral
 en la Rama.....

 con el número..... a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de -----
 -----,

EXPONE:

Que desea ejercitar su derecho a emitir el voto por correo de conformidad con la convocatoria de elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara.

SOLICITA:

Que le sea expedida certificación de inscripción en el Censo Electoral en la Rama indicada, con expresión del número con que aparece inscrito y se le remita toda la documentación precisa para el ejercicio del voto por correo.

..... , a de de 2018

Fdo.:

(Firma acreditada mediante fedatario público, reconocimiento bancario, o certificación del Secretario de la Cámara)

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE -----



DATOS TÉCNICOS DE SOBRES Y PAPELETAS ELECTORALES.

PAPELETAS Y SOBRES ELECCIONES:

Todos ellos en una sola tinta negra.

Sobre votación:

TAMAÑO 120x176 mm, Caña Verjurado de 80 grs.

Sobre Junta Electoral:

TAMAÑO 120x176 m, Offset blanco de 80 grs.

Papeleta:

Papel Crema de 80 gramos (A4. 210x297)

El tamaño de la papeleta es de 105 x 148,5. Saliendo cuatro papeletas por A4 al dividir las por la mitad en vertical y horizontal. Excepto en aquellos grupos que en función del número de candidatos a elegir, sea necesario si el número de los mismos lo requiere, que la papeleta sea tamaño cuartilla (148,5 x 210), dividiendo el A4 solamente en dos.

HOJA DE INSTRUCCIONES DEL VOTO POR CORREO.

El elector que utilice el voto por correo una vez recibida la certificación de inscripción en el Censo Electoral expedida por el Secretario de la Cámara, introducirá la papeleta de votación, debidamente rellena, en el sobre para papeleta de votación (color crema), lo cerrará y junto con la citada certificación, lo introducirá en el sobre (blanco) dirigido al Secretario de la Junta Electoral.

Después, lo enviará por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral respectiva para que sea recibido antes de las doce horas de la mañana del día ---- de ----- de 2018.

Serán nulos los votos por correo recibidos en la Junta Electoral después del plazo referido.

Cada papeleta de votación deberá ser remitida en envío independiente utilizando su sobre de votación específico al que se acompañará su respectivo certificado.

El elector que hubiere obtenido el certificado del Secretario de la Cámara y demás documentación complementaria para votar por correo y desee votar personalmente, debe entregar a la Mesa Electoral los documentos enviados para el voto por correo. De no hacerlo así no le será recibido el voto.

El domicilio de la Junta Electoral es Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, Calle Actor Francisco Rabal, nº 8. 30009 MURCIA.



MODELO DE BASTANTEO DE PODERES.

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____, acredita tener poder suficiente para votar en representación de la Empresa _____, con C.I.F. nº _____ y nº de Censo Electoral _____

Fecha escritura: _____

Notario autorizante: _____

Protocolo nº _____

Identidad Registral:

Tomo _____ Libro _____ Folio _____ Hoja _____

En _____, ---- de _____ de 2018

Fdo.: _____



MODELO DE SOBRE.

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Elecciones 2018 para la renovación del Pleno de la
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE -----

VOTO POR CORREO

Sr. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL Nº 1
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN AMNISTRATIVA
FRANCISCO RABAL. 8
30009 MURCIA

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

Elecciones 2018 para la renovación del Pleno de la
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE -----

VOTO POR CORREO

Sr. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL Nº 1
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y SIMPLIFICACIÓN AMNISTRATIVA
FRANCISCO RABAL. 8
30009 MURCIA



MODELO DE PAPELETA DE VOTACIÓN.

Logotipo de la Cámara de Comercio

Elecciones para la Renovación del Pleno 2018

PAPELETA DE VOTACIÓN

Grupo 1 — INDUSTRIA

Categoría 2— EXTRACCIÓN E INDUSTRIA QUÍMICA

Voto a favor de la empresa
(señalar solo 1 candidato)

Empresa Mercantil SA

Empresa Mercantil SL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

415 Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 68.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de esta ley orgánica, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 2.5 dispone que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, el Real Decreto 1.105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, cuyo texto final es dado por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, establece en su disposición adicional cuarta apartado 5, que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán con base en los tres ámbitos de conocimientos señalados en el apartado 2: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria viene establecido en el Decreto nº 220/2015, de 2 de septiembre de 2015. En su disposición adicional quinta se recoge, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que la consejería competente en materia de educación organizará una

prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de la citada ley para aquellos alumnos que tengan, al menos, dieciocho años y no dispongan de dicho título.

Además, el Decreto nº 162/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional cuarta que anualmente se convocará, al menos, una prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la aplicación a estas pruebas de la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta orden será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Finalidad de las pruebas.

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, tienen como finalidad permitir la adquisición de la titulación básica de nuestro sistema educativo a los participantes que demuestren haber logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. Destinatarios.

1. Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas mayores de dieciocho años o que cumplan esta edad en el año natural en el que se realizan las pruebas y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, ni de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la modalidad presencial o a distancia.

2. Los participantes que acudan a la realización de la pruebas, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Artículo 5. Centros.

Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, se celebrarán en los centros educativos que determine el órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas para cada una de las convocatorias.

Artículo 6. Convocatorias.

1. Se realizará, al menos, una convocatoria anual, por parte del órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas.

2. Cada convocatoria deberá especificar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Plazo y formas de inscripción.

b) Fecha de celebración de las pruebas.

c) Centros en los que se van a realizar la pruebas.

d) Cuantas cuestiones se consideren oportunas para la ejecución y desarrollo de las mismas.

3. El órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas dará publicidad del plazo de inscripción, con antelación suficiente para su adecuada formalización por parte de los aspirantes.

Artículo 7. Tasa de las pruebas, bonificaciones y exenciones del abono de la tasa.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

2. La tasa podrá ser bonificada en los siguientes supuestos:

a) El 50%, para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo a la fecha del devengo de la tasa.

b) El 50%, para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general.

3. Estarán exentos totalmente del abono de dicha tasa, los aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

a) Quienes acrediten poseer discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial.

c) Quienes acrediten ostentar la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten ser o haber sido víctima de la violencia de género.

Artículo 8. Inscripciones y matriculación.

1. Las solicitudes de inscripción, deberán presentarse dentro del plazo que establezca el acto de convocatoria que regule estas pruebas y se cumplimentarán preferentemente a través del formulario telemático presente en la web que

se determine en la convocatoria. Asimismo, se podrán cumplimentar según el modelo establecido en el anexo I de la presente orden, y se podrán utilizar para su presentación cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes que determine la prioridad del aspirante respecto a la asignación del centro petitionado. Asimismo, posteriormente se publicarán las listas provisionales y definitivas de inscritos y excluidos.

3. Los aspirantes que aparezcan en la lista definitiva de inscritos harán efectiva la matrícula al abonar las tasas y acreditar la documentación correspondiente por los medios descritos en la disposición que regule la convocatoria de estas pruebas.

4. Los centros examinadores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del proceso de admisión por los medios físicos y electrónicos a su disposición.

Artículo 9. Elaboración y aplicación de las pruebas.

1. Los ejercicios de cada uno de los ámbitos serán elaborados por el órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas y tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en el Decreto nº 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes en cada convocatoria, y se realizarán únicamente en la fecha que establezca la disposición que regule la convocatoria de estas pruebas.

Artículo 10. Estructura de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años.

1. Se realizará una prueba por cada uno de los ámbitos que componen la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, establecidos por la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, modificado por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio.

2. Las pruebas se organizarán en los siguientes ámbitos:

a) **Ámbito de Comunicación.** Comprenderá los ejercicios de las materias siguientes:

1.º Lengua Castellana y Literatura.

2.º Primera Lengua Extranjera.

b) **Ámbito Social.** Comprenderá un solo ejercicio relacionado con las materias de Geografía e Historia, Cultura Clásica, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música.

c) **Ámbito Científico y Tecnológico.** Constará de un solo ejercicio relacionado con las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas,

Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas, Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Tecnología, Tecnologías de la Información y la Comunicación, y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

Artículo 11. Convalidaciones.

1. Estarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a uno o varios de los ámbitos establecidos en el artículo 9.1, aquellos aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el anexo II de la presente orden, relativo a las convalidaciones en las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años.

2. Las convalidaciones serán reconocidas por la dirección de los centros en los que se formalicen las inscripciones. Además, la dirección de los mismos deberá cumplimentar el modelo previsto en el anexo III relativo a exenciones de ámbitos.

3. Los documentos que acreditan las convalidaciones para cualquiera de los ámbitos se adjuntarán al expediente del alumnado.

Artículo 12. Evaluación, calificación y titulación.

1. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

2. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos.

3. Una vez realizadas las pruebas, el tribunal redactará el acta de evaluación ajustada al modelo que se incluye en el anexo IV de la presente orden.

4. En el caso de que un aspirante no hubiera realizado la prueba correspondiente a uno o más ámbitos, se anotará en el acta de evaluación la palabra "convalidado (CV)", "superado en convocatorias anteriores (SCA)", con indicación en este último caso de la calificación numérica, o "no presentado (NP)" en caso de no haber realizado la prueba.

5. Con carácter general, a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos aprobados, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación. No obstante, los ámbitos que figuren como convalidados atendiendo a los apartados C y D del anexo II de la presente orden y los ámbitos superados en convocatorias anteriores serán tenidos en cuenta con sus calificaciones numéricas correspondientes.

6. Aquellos aspirantes que no superen la prueba pero obtengan calificación positiva en uno o dos ámbitos mantendrán dichas calificaciones para sucesivas convocatorias. El tribunal expedirá, si así se lo solicita el aspirante, una certificación que acredite el ámbito o ámbitos superados, con indicación de la

calificación obtenida. Dicha certificación se ajustará el modelo previsto en el anexo V y tendrá validez en todo el territorio nacional, tal como establece artículo 23.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

7. Las propuestas de expedición de títulos serán emitidas según modelo recogido en el anexo VI.

8. Los documentos aportados por el candidato se incluirán en el expediente académico del mismo, el cual será custodiado por el centro sede de las pruebas. En él figurarán, además, sus datos personales, la fecha de la inscripción en las pruebas, los resultados obtenidos en las mismas y, en su caso, la fecha en que se realizó la propuesta de titulación.

9. Los modelos de documentos oficiales de evaluación y certificaciones anteriormente citados, recogidos en los anexos de la presente orden, se podrán extraer de la aplicación de gestión de los centros docentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular, ante el presidente del tribunal, las posibles reclamaciones contra las mismas.

2. El tribunal revisará las pruebas realizadas por los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles, notificando tal resolución a los interesados.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva de la reclamación interpuesta ante el tribunal podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 14. Tribunales.

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por los tribunales constituidos al efecto, designados por el órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas.

2. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente, cuatro vocales y en su caso de un colaborador, actuando como secretario el vocal de menor edad.

3. El número de tribunales constituidos estará en función del número de aspirantes, no pudiendo asignar a ningún tribunal una cifra superior a doscientos candidatos.

Artículo 15. Archivo de las pruebas

Los ejercicios quedarán archivados en los centros docentes en los que se hayan celebrado durante los tres meses posteriores a la finalización del plazo para efectuar reclamaciones, salvo que se hubiera interpuesto recurso en vía administrativa o jurisdiccional, en cuyo caso deberán conservarse hasta la remisión del expediente al órgano administrativo o jurisdiccional procedente.

Artículo 16. Resumen estadístico.

Concluido el proceso de calificación, el tribunal cumplimentará el resumen estadístico de la prueba, ajustado al modelo contenido en el anexo VII y lo remitirá al órgano directivo con competencias en materia de Educación de Personas Adultas.

Disposición transitoria única. Evaluación final.

En virtud del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria comprenderán una prueba global de comprobación del grado de adquisición de las competencias relacionadas con las opciones de enseñanzas académicas o aplicadas, en concepto de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, la referida evaluación final no se implantará hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación, al que se refiere el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. En virtud de la publicación de la presente orden queda derogada la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

2. Así mismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de enero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

Datos personales del aspirante:

Apellidos		Nombre	
N.º DNI/NIE/PASAPORTE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte	Localidad	Provincia
Domicilio		Código Postal	Nacionalidad
Fecha de nacimiento	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Deseo recibir comunicaciones a través de e-mail o SMS sobre el estado de la convocatoria			

Elección de centro donde preferentemente realizará el examen.

Código de centro	Centro

Elección de Lengua extranjera:

- Inglés
 Francés

Solicita exención/convalidación:

- Del Ámbito Social: Por estudios superados,
 Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.
 Del Ámbito de Comunicación: Por estudios superados,
 Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.
 Del Ámbito Científico y Tecnológico: Por estudios superados,
 Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.

Documentación de identificación aportada:

- Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.

Documentación de acreditación académica aportada:

- Fotocopia compulsada del Libro de escolaridad de la enseñanza básica o certificación académica.
 Certificación de calificaciones de los campos de conocimiento o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
 Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.
 Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tipo de tasa elegida y documentación de bonificación o exención que se aporta:

- B1 - Ordinaria.
 B2 - Certificado de condición de familia numerosa de categoría general.
 Original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría general
 B3 - Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial.
 Original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial
 B4 - Fotocopia del carné de paro.
 Original o fotocopia de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración
 B5 - Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria, en su caso.
 Original o fotocopia compulsada de la Resolución o Certificado expedido por el IMAS u órgano competente, que acredite la discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 B6 - Documento acreditativo de condición de víctima del terrorismo.
 Original o fotocopia compulsada del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo
 B7 - Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
 Original o fotocopia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)

NO AUTORIZO consulta y apporto documento

- Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo
 Certificado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida por el órgano competente de la Administración
 Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial o general.

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA,
PARA SU ABONO EN LA ENTIDAD COLABORADORA**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II**A. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIEDAD
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4.º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4.º módulo de Educación Secundaria para personas adultas, para obtener la convalidación del ámbito Científico y Tecnológico.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II**B. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia y Resolución de 26 de mayo de 2003 de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 26 de mayo de 2003)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL IDIOMA ADAPTADO
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2)	LINGÜÍSTICO SOCIAL EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL O MÚSICA
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA (4) EDUCACIÓN FÍSICA

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superados todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito Científico y Tecnológico.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II

C. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la ESO, Orden de 23 de julio 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en ESO para personas adultas y Orden de 17 de octubre de 2007 por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la ESO y se establece su currículo).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL LENGUA EXTRANJERA
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superados todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2.º curso.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO II

D. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

(Plan de estudios según Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de ESO, Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo de la ESO para personas adultas y Decreto 12/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA.(1)		ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE.	MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. (Decreto 12/2015, de 13 de febrero)
COMUNICACIÓN II (2)	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA. PRIMERA LENGUA EXTRANJERA INGLÉS	COMUNICACIÓN II	COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA INGLÉS		
SOCIAL II	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	GEOGRAFÍA E HISTORIA ECONOMÍA (4) CULTURA CLÁSICA (4)	SOCIAL II	COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	GEOGRAFÍA E HISTORIA INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPREDEDORA Y EMPRESARIAL CULTURA CLÁSICA (4)		
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO II Y	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	MATEMÁTICAS ACADÉMICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (3) FÍSICA Y QUÍMICA (3) TIC (4) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO TECNOLÓGICO II	CIENCIAS APLICADAS II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	MATEMÁTICAS APLICADAS TECNOLOGÍA (3) TIC (4) EDUCACIÓN FÍSICA		

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Para convalidar el Ámbito de Comunicación es necesario que haya aprobado inglés como Primera Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera.

(3) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(4) Si la materia se ha cursado en 4º curso se tendrá en cuenta dicha calificación. Si se ha cursado en 3º curso y no en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación de 3º. Si la materia no se ha cursado en ninguno de estos dos cursos no se tendrá en cuenta la materia a efectos de convalidación.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Resolución _____ de exenciones de ámbitos.

(provisional/definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el _____ para realizar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones de los ámbitos referidas en la Resolución de ___ de ___ de 20___ de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM n.º ___ de ___ de 20___), así como los aspirantes que no obtienen exención de ámbitos por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO EXENTO

Aspirantes que NO obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO SOLICITADO ¹

¹ Se indicará el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro del plazo establecido, mediante escrito dirigido al Director del centro.

En....., a..... dede 20...

V.º B.º el director

El secretario

Fdo.:.....

Fdo.:.....



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO IV
ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE
18 AÑOS.

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro donde se realizan la prueba	Localidad

N.º de aspirantes			Calificaciones ¹			Titula (Si/No)
N.º de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Comunicación	Científico y Tecnológico	Social	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Convalidado (CV, en su caso calificación), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Esta acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

(Fecha y Sello)

El presidente del Tribunal

Los vocales

El secretario del Tribunal

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO V

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ secretario/a del Tribunal número _____
constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN ¹
Comunicación	
Social	
Científico y Tecnológico	

¹Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN), Convalidado (CV, en su caso calificación), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO VI

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ secretario/a del Tribunal número _____
constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Social	
Científico y Tecnológico	
Nota media:	

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

ANEXO VII**RESUMEN ESTADÍSTICO****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.**

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados ¹	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico y Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

¹ Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

- 416 Prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.**

Resolución

Vista la Prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, suscrito por el Consejero de Salud.

El Secretario General Murcia, a 10 de enero de 2018.—Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo

En Murcia, a 10 enero de 2018

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Carrión Tudela, Presidente de la Asociación de Enfermedades Raras D'genes, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 23 de noviembre de 2017.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 19 de junio de 2017, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, para favorecer el apoyo sanitario, psicológico, pedagógico y social a las personas afectadas por enfermedades raras y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2018.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2018 el Convenio de Colaboración, suscrito el 19 de junio de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Consejería de Salud, y la Asociación de Enfermedades Raras D'genes para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por La Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación de Enfermedades Raras D'genes, el Presidente, Juan Carrión Tudela.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

417 Información pública de expediente de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APS-7/2017.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que D. José Manuel Rodríguez Abril solicita la modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, n.º 1283, sección C, tomo 2, hoja 240, en el término municipal de Torre Pacheco, consistente en la sustitución del pozo-sondeo inscrito por un sondeo a ejecutar en coordenadas UTM ETRS 89 681.991, 4.187.461 a una distancia de 855 m de aquél, con una profundidad prevista de 210 m.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-7/2017

Titulares:

José Manuel Rodríguez Abril - NIF:27.430.952W

Ricardo Manuel Rodríguez Abril - NIF:22.443.498Y

Delfina María Rodríguez Abril - NIF:22.455.570A

María Dolores Rodríguez Abril - NIF:27.447.838Y

PARAJE: "Torre Silva-Balsicas"

Término municipal: Torre Pacheco

Corriente o acuífero: Campo de Cartagena

Clase y afección: Usos Agrarios (Regadío)

Volumen máximo anual: 238.500 m³

Caudal medio equivalente: 7.563 l/s

Características de la captación:

- Sondeo UTM ETRS 89 (681.991, 4.187.461), Profundidad: 210 m, 400 mm de diámetro, Caudal: 22,5 l/s

OBSERVACIONES: Las aguas se destinan riego de una superficie de 45 ha dentro de un perímetro de 72 ha, con riego complementario de los recursos asignados a la cota 120.



Los escritos y documentos, citando la referencia APS-7/2017, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 11 de enero de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia

418 Juicio verbal desahucio falta de pago 303/2017.

Equipo/usuario: JVM

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0005208

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 303/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Solvia Development, S.L.U.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogada: María Gloria Sánchez-Moreno González

Demandado: Luis Tortosa Cano, Ignorados Ocupantes

Don Antonio Luis Valero Canales, Letrado de la Administración de Justicia de
Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber:

Sentencia núm. 250/2017

En la ciudad de Murcia, a 21 de diciembre de 2017

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 303/2017 seguidos entre las partes, de una y como demandante, la entidad "Solvia Development SLU", representada por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez y dirigida por la letrada doña María Gloria Sánchez Moreno González, y de otra, como demandados, don Luis Tortosa Cano, en situación procesal de rebeldía, sobre acción de recuperación de la posesión por precario, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la entidad "Solvia Development SLU", representada por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra Luis Tortosa Cano, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que deje libre, vacua, expedita y a disposición de la actora la vivienda sita en calle Saavedra Fajardo número 24, puerta 6 de la planta 2.ª de Algezares, término municipal de Murcia, con apercibimiento que de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento y a su costa, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

El ingreso para constituir el depósito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Santander,



número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. El resguardo debe expresar el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr/Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS. MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Luis Tortosa Cano, Ignorados Ocupantes.

En Murcia a 5 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

419 Seguridad Social 124/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0001053

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 124/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante: Benita López Álvarez

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Mutua Fremap Numero 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Josué García Bermejo

Abogado: José Antonio López Sabater, Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 124/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Benita López Álvarez contra Mutua Fremap Numero 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Josué García Bermejo sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 15 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- D.^a Benita López Alvarez presenta demanda contra Mutua Fremap Numero 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Josué García Bermejo.

Segundo.- Se ha requerido a Benita López Álvarez para que subsana los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Subsanaos en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/5/2018 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al primer otrosí dice, que se remita por el INSS y a la Mutua Fremap n.º 61 el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josué García Bermejo en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

420 Procedimiento ordinario 448/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 448/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Concepción Azorín Ortega contra la empresa Pedro Francisco Azorín Abellán, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/03/2018 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 7/3/2018 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pedro Francisco Azorín Abellán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

421 Ejecución de títulos judiciales 82/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0004848

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales: 82 /2017

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 592/2015

Sobre ordinario

Demandante: Bohdan Zborivets

Abogada: María Elisa Cuadros Garrido

Demandados: José Satue Cacho, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Bohdan Zborivets contra José Satue Cacho y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 135/2017 de fecha 31/5/2017, dictado en procedimiento ordinario 592/2015, frente a José Satue Cacho, a favor de la parte ejecutante, Bohdan Zborivets, por importe de 2.184,40 euros en concepto de principal, más otros 349,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.-El/La Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a diez de enero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30/08/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Bohdan Zborivets frente a José Satue Cacho y Fogasa por la cantidad de 2.184,40 euros de principal más 349,50 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado José Satue Cacho, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0349CGF, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s José Satue Cacho a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0082-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0082-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0082-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Satue Cacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

422 Resolución relativa a la reparcelación del Plan Parcial "Los Panizos".

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1887 de fecha 28.11.2017 se ha acordado rectificar la indebida incorporación de las fincas registrales n.º 10.925 y 6.103, -aportadas por D. José Moreno Fernández y D.ª Rosa Guillén Marín- a la reparcelación del Plan Parcial "Los Panizos", fincas las cuales debían haber quedado fuera del ámbito reparcelatorio según consta en los antecedentes aportados.

Lo que publica al objeto de cumplir con las observaciones realizadas por el Registro de la Propiedad de cara al acceso a dicho Registro, otorgándose un plazo de 15 días al objeto de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente y formular cuanto interese a su derecho.

En Archena, a 28 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

423 Aprobado inicialmente el padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de agua potable, alcantarillado y recogida de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas a 10 de enero de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

424 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018, plantilla de personal y quinta modificación al catálogo-relación de puestos de trabajo.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 (Expediente 4265/2017). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se considera definitivamente aprobado por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del referido cuerpo legal, se inserta resumido por capítulos conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2018- RESUMEN POR CAPÍTULOS		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	INGRESOS	GASTOS
1.- Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO 1	8.431.000,00	5.097.049,57
CAPÍTULO 2	118.000,00	5.000.024,52
CAPÍTULO 3	2.089.749,85	237.337,77
CAPÍTULO 4	3.595.876,62	512.976,44
CAPÍTULO 5	435.503,20	131.100,00
Total Operaciones Corrientes	14.670.129,67	10.978.488,30
2.- Operaciones de Capital		
CAPÍTULO 6	20,00	1.970.170,44
CAPÍTULO 7	80,00	45.000,00
Total Operaciones de Capital	100,00	2.015.170,44
TOTAL OPER. NO FINANCIERAS	14.670.229,67	12.993.658,74
OPERACIONES FINANCIERAS	INGRESOS	GASTOS
CAPÍTULO 8	10,00	10,00
CAPÍTULO 9	50,00	1.676.620,93
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	60,00	1.676.630,93
TOTAL PRESUPUESTO 2018	14.670.289,67	14.670.289,67

En la misma sesión se aprobó la Plantilla del personal de Ayuntamiento para el ejercicio 2018, con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL		FUNCIONARIO		EJERCICIO		2018	
ESCALA	1.- Habilitación Estatal	Puesto	n.º	Situación	Grupo	Nivel CD	
Subescala							
	1.1.- Secretaría	Secretario General	1	Cubierta	A1	30	
	1.2.- Intervención	Interventor General	1	Vacante	A1	30	
	1.3.- Intervención-Tesorería	Tesorero	1	Vacante	A1	27	
ESCALA	Admón. General	Puesto	nº	Situación	Grupo	Nivel CD	
Subescala							
	2.1.- Técnica						
	2.1.1.	Técnico Medio	1	Vacante	A2	24	
	2.2.- Administrativa						
	2.2.1.	Jefe Serv. Advos.	1	Cubierta	C1	22	
	2.2.2.	Administrativo	5	Cubierta	C1	18	
	2.2.3.	Administrativo	1	Excedencia	C1	18	
	2.2.4.	Administrativo	1	Vacante	C1	18	
	2.3.- Auxiliar						
	2.3.1.	Aux. Advo.	9	Cubierta	C2	17	
	2.3.2.	Aux. Advo.	1	Excedencia	C2	17	



	2.3.3.	Aux. Advo.	3	Interinidad	C2	17
	2.3.4.	Aux. Advo.	3	Vacante	C2	17
	2.4.- Subalterna					
	2.4.1.	Conserje	1	Cubierta	A. Profes.	14
ESCALA	3.- Admón. Especial	Puesto	nº	Situación	Grupo	Nivel CD
Subescala						
	3.1.- Técnica					
	3.1.1.	Arquitecto Superior	1	Cubierta	A1	27
	3.1.2.	Letrado - Asesor Jurídico	1	Cubierta	A1	27
	3.1.3.	Ingeniero Superior	1	Cubierta	A1	27
	3.1.4.	Jefe Secc. Recaudación	1	Cubierta	A2	24
	3.1.5.	Tec. Medio Gestión Económico -Financ.	1	Cubierta	A2	24
	3.1.6.	Jefe Unidad Ser. Soc., Ed. Igualdad	1	Cubierta	A2	24
	3.1.7.	Técnico Informático	1	Cubierta	C1	18
	3.2.- Serv. Especiales					
	3.2.1.	Policía Local				
	3.2.1.1.	Oficial Policía Local	1	Cubierta	A2	26
	3.2.1.2.	Sargento Policía Local	1	Vacante	A2	24
	3.2.1.3.	Cabo Policía Local (calle)	4	Cubierta	C1	20
	3.2.1.4.	Cabo Policía Local (oficinas)	1	Cubierta	C1	20
	3.2.1.5.	Agente Policía Local (calle)	28	Cubierta	C1	18
	3.2.1.6.	Agente Policía Local (calle)	7	Vacante	C1	18
	3.2.1.7.	Agente Policía Local/ Monitor Parque Ed. Vial	1	Vacante	C1	18
	3.2.1.8.	Agente Policía Local (oficina)	1	Cubierta	C1	18
	3.2.2.1.	Inspector Técnico de Obras y Serv./ Delineante	1	Cubierta	C1	18
	3.2.2.2.	Inspector Auxiliar Obras y Serv./Auxiliar delineante	2	Cubierta	C2	17
	3.2.2.3.	Inspector Auxiliar de Obras y Serv./ Fontanero	1	Vacante	C2	17
PLANTILLA DE PERSONAL						
			LABORAL	EJERCICIO		2018
	Denominación Puesto de Trabajo	N.º	SITUACIÓN	GRUPO		NIVEL CD
	Ingeniero Técnico Agrícola	1	Indefinido no fijo	A2		24
	Arquitecto Técnico	1	Cubierta	A2		24
	Fisioterapeuta	2	Contrato Temporal	A2		24
	Jefe Unidad Cultura, Biblioteca y Archivo	1	Cubierta	C1		18
	Director Técnico Deportivo (funcionarización)	1	Cubierta	C1		18
	Técnico Juventud	1	Cubierta	C1		18
	Auxiliar Administrativo	5	Contrato Temporal	C2		17
	Auxiliar Cultura, Biblioteca y Archivo	1	Cubierta	C2		17
	Encargado Mantenimiento (funcionarización)	1	Cubierta	C2		17
	Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Electricista	1	Cubierta	C2		17
	Monitor Deportivo	5	Contrato Temporal	C2		17
	Monitor Deportivo	1	Vacante	C2		17
	Oficial Albañil	1	Cubierta	C2		17
	Conserjes Casa Consistorial	2	Cubierta	A. Prof.		14
	Conserjes Centro de Enseñanza	3	Cubierta	A. Prof.		14
	Conserjes Centros Culturales y Deportivos	3	Cubierta	A. Prof.		14
	Conserjes Centros Culturales y Deportivos	2	Vacante	A. Prof.		14
	Ordenanza - Sepulturero	1	Vacante	A. Prof.		14

Peón	5	Contrato Temporal	A. Prof.	14
Peón	1	Vacante	A. Prof.	14
Psicólogo	1	Cubierta	A1	27
Trabajador Social	1	Cubierta	A2	24
Trabajador Social	1	Indefinido no fijo	A2	24
Trabajador Social	1	Contrato Temporal	A2	24
Mediador Social	1	Contrato Temporal	C1	21
PLANTILLA DE PERSONAL		EVENTUAL	EJERCICIO	2018
Denominación Puesto de Trabajo	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL CD
Jefe Gabinete Alcaldía	1	Vacante	C2	16
Secretario/a Particular Alcaldía	1	Vacante	C2	16"

En la misma sesión plenaria se aprobó la Quinta Modificación al Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia de 2008, cuyo detalle, en extracto, es el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Coordinador Administrativo del Registro de Documentos	18	Admón. General	Administrativa	C1	55
Administrativo de Recaudación	18	Admón. General	Administrativa	C1	55
Tesorero	27	Habilit. Estatal	Intervención-Tesorería	A1	135
Técnico Medio de Gestión Económico-Financiera	24	Admón. Especial	Técnica	A2	135
Agente Policía Local/Monitor Parque Educación Vial	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	C1	94
Inspector Técnico de Obras y Servicios /Delineante	18	Admón. Especial	Servicios Especiales	C1	58
Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Auxiliar Delineante	17	Admón. Especial	Servicios Especiales	C2	49
Oficial Albañil	17	Admón. Especial	Servicios Especiales	C2	65
Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/ Electricista	17	Admón. Especial	Servicios Especiales	C2	65
Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/ Fontanero	17	Admón. Especial	Servicios Especiales	C2	65
Encargado de Mantenimiento	17	Admón. Especial	Servicios Especiales	C2	65
Peón	14	Admón. Especial	Servicios Especiales	Agr. Profes.	50
Jefe U. Serv. Sociales y Educación/ Agente Igualdad	24	Admón. Especial	Técnica	A2	125
Psicólogo	27	Admón. Especial	Técnica	A1	115
Trabajador Social	24	Admón. Especial	Técnica	A2	67
Mediador Social	21	Admón. Especial	Servicios Especiales	C1	55
Auxiliar Admvo. De la U. de Serv. Sociales, Igualdad y Educación	17	Admón. General	Auxiliar	C2	49
Director Técnico Deportivo	17	Admón. Especial	Servicios Especiales	C1	147
Fisioterapeuta	24	Admón. Especial	Técnica	A2	67
Técnico de Transparencia	24	Admón. General	Técnico Medio	A2	67

En Fuente Álamo de Murcia, a 18 de enero de 2018.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

425 Exposición pública de expediente de investigación de titularidad de terrenos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 11 de mayo de 2017, se inició el expediente de investigación de la titularidad de los terrenos con referencia catastral 0025905XG9692N0001HHM, donde actualmente se ubica la EDAR de Portmán, y terreno adyacente.

Atendido que se ha realizado la práctica de prueba consistente en declaración testifical, así como se ha recibido escrito de la Dirección General del Catastro de Cartagena.

Atendido que se ha realizado informe por el Jefe del Negociado de Patrimonio.

Se expone al público dicho expediente en este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a los efectos de que quien pueda estar interesado pueda examinar el expediente y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho.

En La Unión, a 26 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

426 Aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo.

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Las Torres de Cotillas, 29 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Zapata Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

427 Corrección de error en la publicación de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Advertido error material en la transcripción del texto íntegro correspondiente a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, BORM 299 del 29 de diciembre de 2017, el texto insertado queda rectificado por el que a continuación se detalla:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

ORDENANZA REGULADORA

Fundamento jurídico

Artículo 1.º- En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la cuota tributaria, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

Cuota

Artículo 3.º - El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	21,34 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	57,63 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	121,65 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	151,53 €
De 20 caballos fiscales en adelante	189,39 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	140,86 €
De 21 a 50 plazas	200,62 €
De más de 50 plazas	250,77 €

C) Camiones:	
De menos 1.000 kilogramos de carga útil	71,50 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	140,86 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. carga útil	200,62 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	250,78 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	29,88 €
De 16 a 25 caballos fiscales	46,96 €
De más de 25 caballos fiscales	140,86 €
E) Remolques	
De menos 1.000 y más 750 kg carga útil	29,88 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	46,96 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	140,86 €
F) Otros Vehículos:	
Ciclomotores	7,47 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,47 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12,80 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	25,62 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	51,22 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	102,44 €

Bonificaciones y exenciones

Artículo 4.º- Bonificaciones y exenciones

1) Se establecen una bonificación del 100 por 100 sobre la cuota a ingresar por este impuesto, para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. La presente bonificación habrá de ser solicitada por el titular del vehículo y tendrá efectos a partir del ejercicio en que el vehículo cumpla los requisitos objetivos de la exención.

2) Se establece una bonificación del 50% de la cuota a ingresar por este impuesto a todos aquellos vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes, esta bonificación tendrá carácter indefinido en tanto mantengan las circunstancias de motor y emisiones señaladas.

3) Se establece una bonificación del 75% de la cuota a ingresar por este impuesto a vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas, gozando de la bonificación con carácter indefinido, en tanto mantengan las circunstancias de motor y emisiones señaladas.

La solicitud de las bonificaciones contemplada en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo habrá de ser solicitada:

a) Para el caso de altas nuevas aportando copia de la tarjeta de inspección técnica de vehículos.

b) Para el caso de vehículos existentes en el padrón, antes de la finalización del periodo voluntario de pago de cada ejercicio, si se hiciese pasado dicho plazo la bonificación tendrá efectos en el padrón inmediato posterior.

4) Están exentos del impuesto los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder aplicar las exenciones a que se refiere el presente apartado los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. La declaración de la exención por la Administración municipal de llevará a cabo mediante la correspondiente resolución del órgano competente notificada al interesado una vez acreditada la minusvalía mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo mediante declaración responsable conforme al modelo del anexo II de la presente ordenanza fiscal.

La exención recogida en el presente apartado surtirá efectos en el ejercicio corriente respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en el caso de rehabilitaciones, siempre y cuando no se estuviese disfrutando de bonificación por el mismo concepto en otro vehículo, para lo que en tal caso, habrá de renunciar expresamente a dicha bonificación en dicho vehículo bonificado para poder ser aplicada al vehículo de nueva alta y siempre y cuando no hubiese finalizado el periodo voluntario de pago del impuesto, referido al vehículo ya existente en el padrón municipal. El interesado tendrá que formular la correspondiente solicitud en el momento de la oportuna autoliquidación y sin perjuicio de la comprobación de la Administración Municipal.

Las bonificaciones potestativas establecidas en la presente ordenanza fiscal quedarán anuladas para cada recibo o liquidación si los mismos no son satisfechos en el periodo voluntario de pago.

En cualquier caso y para poder ser beneficiario de las bonificaciones establecidas en el presente artículo deben cumplirse en el momento del devengo del impuesto las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 5.º- De conformidad con lo establecido en el Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 5% en la cuota íntegra a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en una entidad financiera. El cargo de la domiciliación se efectuará de una sola vez y en los últimos 15 días anteriores a la finalización del periodo voluntario de pago establecido. El plazo máximo para domiciliar la cuota será hasta el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio impositivo, las domiciliaciones posteriores a dicha fecha, no tendrán derecho a la bonificación establecida en el presente artículo hasta el ejercicio siguiente al que se hayan realizado.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 6.º- La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en los establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro autorizadas por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Sistema especial de pagos

Artículo 7.º- Sistema especial de pagos para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tendrán una bonificación del 5% sobre la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que soliciten y acepten como fórmula de pago, la domiciliación y fraccionamiento de la cuota del impuesto, según, se establece en el presente artículo y que será aplicada dicha bonificación en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

I) Solicitud.- El acogimiento a este sistema de pago será de carácter rogado, mediante presentación por parte del sujeto pasivo interesado de la solicitud específica según modelo normalizado del anexo I de la presente ordenanza, por el que se acoge a este sistema de pago, en el Registro de entrada municipal. Para la validez de la solicitud se deberán cumplir ciertos requisitos:

II) Se entenderán incluidos en esta modalidad la totalidad de los vehículos que sea titular el solicitante en la fecha de solicitud, salvo exclusión expresa.

III) El pago de los recibos habrá de hacerse mediante domiciliación bancaria, formalizada en el documento anexo I de la presente ordenanza, aportando copia del DNI/CIF del titular del recibo y del titular de la cuenta de domiciliación del recibo si fuera distinto, debiendo acreditarse, en este último caso, la autorización expresa del titular de la cuenta corriente para la domiciliación. Cuando se produzca un cambio de titularidad del vehículo no se mantendrá el sistema especial de pago ni la domiciliación del recibo, debiendo solicitarse nuevamente.

IV) La solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá automáticamente concedida, desde el mismo día de su formalización y surtirá efectos a partir de ese mismo año, teniendo validez por tiempo indefinido salvo que:

- Exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo.
- Se dejen de realizar los pagos.
- Se produzca el cambio de titularidad del vehículo.

V) Las solicitudes de acogimiento al sistema especial de pago podrán hacerse hasta el 31 de enero del ejercicio correspondiente, entendiéndose que las efectuadas con posterioridad a dicha fecha tendrán validez para el ejercicio inmediato posterior a la solicitud. Dicha solicitud podrá formalizarse mediante comparecencia en las dependencias de la recaudación municipal o a través de servicio telefónico habilitado al efecto.

VI) Pagos.- El importe total anual del recibo se distribuirá en uno, dos o tres plazos a elección del contribuyente:

a) Para el caso de optar por el vencimiento en un sólo plazo, el cargo en cuenta de la domiciliación se formalizará el día 5 de abril o inmediato hábil posterior.

b) Para el caso de optar por el vencimiento en dos plazos, los cargos se distribuirán de la siguiente forma:

Primer plazo.- Se formalizará el día 5 de marzo o inmediato hábil posterior por una cuantía equivalente al 60% del recibo correspondiente al ejercicio en curso y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, del 1 al 5 de marzo de cada ejercicio.

Segundo plazo.- Se formalizará el día 5 de mayo o inmediato hábil posterior por una cuantía equivalente al 40% del importe del recibo y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente. En este último plazo es donde se aplicará la bonificación íntegra del 5% de la cuota por acogimiento al sistema especial de pago.

c) Para el caso de optar por el vencimiento en tres plazos, los cargos se distribuirán de la siguiente forma:

Primer plazo.- Se formalizará el día 5 de marzo o inmediato hábil posterior por una cuantía equivalente al 40% del recibo correspondiente al ejercicio en curso y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, del 1 al 5 de marzo de cada ejercicio.

Segundo plazo.- Se formalizará el día 5 de abril o inmediato hábil posterior por una cuantía equivalente al 30% del importe del recibo y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente.

Tercer plazo.- Se formalizará el día 5 Mayo o inmediato hábil posterior por una cuantía equivalente al 30% del importe del recibo y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente. En este último plazo es donde se aplicará la bonificación íntegra del 5% de la cuota por acogimiento al sistema especial de pago.

VII) El impago total o parcial por causas imputables al interesado del primer plazo, dejará sin efecto el acogimiento al Sistema Especial de Pagos concedido para el año en curso, con pérdida de la bonificación, y el sujeto pasivo estará obligado al pago del total del recibo dentro del periodo voluntario de pago establecido para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en ese año; esta falta de pago del primer plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

VIII) El impago total o parcial del segundo plazo o posteriores por causas imputables al interesado dejará sin efecto el acogimiento al Sistema Especial de Pagos concedido para el año en curso con pérdida de la bonificación; esta falta de pago del segundo plazo o posteriores dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

IX) No podrán acogerse al presente sistema especial de pagos aquellos vehículos con cuotas íntegra inferior a 60,00 €.

Infracciones y sanciones

Artículo 8.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003 y publicada en el BORM el 27 de diciembre 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007, 28 de marzo de 2012, 21 de octubre de 2015 y 30 de octubre de 2017, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.



ANEXO I

SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PAGOS

DATOS DEL SOLICITANTE					
NIF	Nombre y Apellidos/Razón Social				
DOMICILIO		Nº	ESC	PLANTA	PUERTA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA		C.P.	
CORREO ELECTRONICO		TFNO FIJO		TFNO MOVIL	
REPRESENTANTE		NIF		TFNO CONTACTO	
CONCEPTO		NUMERO FIJO		REFERENCIA	
DATOS BANCARIOS					
NIF		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA			
ENTIDAD BANCARIA		FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA			
DIRECCION OFICINA					
CERTIFICACION BANCARIA DE TITULARIDAD: Don /Dña _____ como _____, de la entidad indicada, certifica que los datos bancarios reflejados en la presente coinciden con la base de datos de nuestra entidad.		SELLO DE LA ENTIDAD Y FECHA			

NUMERO DE FRACCIONES AL RECIBO	
---------------------------------------	--

CODIGO IBAN																												

De conformidad con el Art. 38.2 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, no siendo de aplicación el Art. 34.1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre de servicios de pago, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

El solicitante acepta las condiciones de domiciliación y sistema especial de pago establecido por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y conforme a lo establecido en la correspondiente ordenanza del impuesto correspondiente.

Las Torres de Cotillas a _____ de _____ de 2. _____	FIRMA
---	-------

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En Las Torres de Cotillas a _____ de _____ de _____

INTERESADO

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	

DATOS DEL VEHICULO

MARCA	
MODELO	
MATRICULA	
BASTIDOR	

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	

DECLARO:

Que el vehículo cuyos datos han quedado arriba indicados y a los efectos de los dispuesto en el Art. 93 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales va a ser destinado exclusivamente al transporte de personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre o para uso exclusivo de persona que ha acreditado su condición de minusvalía.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas lo firmo la presente en la fecha arriba indicada.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 11 de enero de 2018.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

428 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2018 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, el padrón fiscal correspondiente al año 2018, del siguiente concepto:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 7 de mayo de 2018, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 10 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

429 Anuncio de formalización del contrato de servicios análisis agua de consumo humano, control de legionelosis, control analítico de las aguas de las piscinas públicas, formación del personal del servicio municipal de aguas y suministro de reactivos para control sanitario de aguas de consumo humano. (Expte. SE 22/17).

1.º- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratacion
- c) Número de expediente: SE 22/17
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.totana.es

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicio de análisis de agua para consumo humano, control de legionelosis, control analítico de las aguas de las piscinas públicas, formación del personal del servicio municipal de aguas y suministro de reactivos para control sanitario de aguas de consumo humano

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4.º- Valor estimado del contrato: 123.740 € sin IVA (4 años) 5.º- Formalización del Contrato:

- a) Adjudicado por Junta de Gobierno Local, de fecha 21.12.2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 28.12.2017
- c) Adjudicatario: General de Análisis, Materiales y Servicios S.L. (GAMASER).
- d) Importe anual de adjudicación: 25.078,26 € = 20.725,83 + 4.352,43 (21% IVA)
- e) Importe Garantía constituida: 4.145,16 €.

Totana, 9 de enero de 2018.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

430 Anuncio de formalización del contrato de construcción de parque en el barrio de San José, POS 2017, n.º 57. (Expte. O 11/17).

1.º- Entidad adjudicadora

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: O 11/17
- d) Dirección Internet del perfil del contratante: www.totana.es

2.º- Objeto del contrato

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción: Denominadas "Construcción de Parque en el barrio de San José".

3.º- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, único criterio de adjudicación.

4.º- Presupuesto base de licitación

113.953,04 €, sin IVA.

5.º- Formalización del contrato

- a) Adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 14.12.2017
- b) Fecha Formalización contrato: 19.12.2017
- c) Adjudicatario: Talleres y Construcciones Juanito, S.L.
- d) Importe adjudicación: 103.052,48 € = 85.167,34 + 17.885,14 (21% IVA)
- e) Importe Garantía constituida: 4.258,36 €.

Totana, 9 de enero de 2018.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.